



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 28 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.04.2025 16:17:55 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000663-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO: La resolución administrativa N° 000402-2025-P-CSJAN-PJ del 27 de marzo de 2025; el informe N° 000174-2025-SAMP-SNEJ-GAD-P-CSJAN-PJ del 25 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Primero: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el distrito judicial a su cargo, como tal, tiene la atribución de llevar a cabo una correcta y adecuada política de gestión, enfocada hacia el mejoramiento de servicios, dirige la política interna de su distrito judicial y en dicha medida se encuentra facultado para adoptar las acciones correspondientes que permitan optimizar el adecuado desempeño de la labor jurisdiccional conforme lo establecen los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo preceptuado en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo: Mediante resolución administrativa del visto, se resolvió, entre otros: *"Establecer con eficacia anticipada, el rol de turno especial para el año judicial 2025 de los Juzgados de Investigación Preparatoria de las sedes de Huaraz, Huari y Huaylas del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución"*; sin embargo, de su atenta lectura se evidencia que, en dicho rol sólo se ha considerado a los magistrados de los diferentes órganos pertenecientes al SNEJ.

Tercero: Es así que, mediante el informe del visto la Sub Administradora(e) del Módulo de Penal – SNEJ, advierte dicha omisión de parte de la Sub administración anterior, señalando que, no habría contemplado la asignación de turnos para el personal jurisdiccional y administrativo que brinda soporte directo a dichos órganos, en especial los especialistas de audiencias y el personal del área de informática del módulo, cuya participación resulta esencial para el normal desarrollo de las audiencias programadas, así como para garantizar la continuidad de los servicios judiciales, incluso fuera del horario regular; precisando que, este personal cumple un rol clave en la operatividad del sistema, y su adecuada programación dentro del rol de turnos resulta necesaria para brindar un servicio eficiente, seguro y sin interrupciones.

Cuarto: Al respecto, es menester indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no contempla la posibilidad de integrar las resoluciones





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

administrativas ante omisiones; es así que, resulta necesario traer a colación el artículo VIII del Título Preliminar de la misma norma, que establece en el inciso 1) lo siguiente: *“Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, [...]”*. En ese sentido, el quinto párrafo del artículo 172 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, regula sobre la integración de una resolución, de oficio o a pedido de parte, cuando se haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio; por lo que, resulta viable la integración de la Resolución Administrativa del visto, en el extremo expuesto precedentemente.

Quinto: Siendo ello así, se debe proceder a emitir el acto administrativo integrando el artículo primero de la resolución administrativa N° 000402-2025-P-CSJAN-PJ del 27 de marzo de 2025, debiendo considerarse el rol de turnos para el personal jurisdiccional y administrativo del Módulo de Sanción Penal para el año 2025.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades previstas y conferidas en los numerales 3) y 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero: Integrar la Resolución Administrativa N° 000402-2025-P-CSJAN-PJ del 27 de marzo de 2025; debiendo el **artículo primero** quedar redactado de la siguiente manera: establecer con eficacia anticipada, el rol de turno especial para el año judicial 2025 de los Jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria, personal jurisdiccional y administrativo de las sedes de Huaraz, Huarí y Huaylas del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ de la Corte Superior de Justicia de Ancash, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: Poner Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - Ancash, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Dirección de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Sub Administración del Módulo de Sanción Penal - SNEJ, Oficina de Imagen Institucional, magistrados/as y servidores/as interesados/as para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/hfs

